

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 51 - LUNES 25 DE ABRIL DE 2011

Pág. 1

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**  
*Unidad de Recaudación Ejecutiva 01*

### *Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Zamora, D. Hipólito Pérez Rodríguez.

*Hace saber:* En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Arizona, Com. B., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

*Providencia:* Una vez autorizada, con fecha 7 de abril de 2011, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en C/ Avda. Requejo, 23, Zamora; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuáles se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta de lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Avda. Requejo, 23, 49012 Zamora, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, hasta el día 26 de mayo de 2011, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuar-

R-201101906

se la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, rio destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 30 de mayo de 2011.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica e efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Zamora, 12 de abril de 2011.-El Recaudador Ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez.

RELACION ADJUNTA DE BIENES  
(QUE SE SUBASTAN)

=====

EL DEUDOR: ARIZONA, COM.B.			
NUMERO DE LOTE :	1		
BIEN.:	TELEVISOR HITACHI 50" NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	150,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	150,00
		VALOR LOTE.....:	150,00
NUMERO DE LOTE :	2		
BIEN.:	TELEVISOR HITACHI 42" NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	100,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	100,00
		VALOR LOTE.....:	100,00
NUMERO DE LOTE :	3		
BIEN.:	CAFETERA AZCOYEN NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	1.500,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	1.500,00
		VALOR LOTE.....:	1.500,00
NUMERO DE LOTE :	4		
BIEN.:	CAFETERA AZCOYEB NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	1.500,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	1.500,00
		VALOR LOTE.....:	1.500,00
NUMERO DE LOTE :	5		
BIEN.:	MÁQUINA DE HIELO NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	800,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	800,00
		VALOR LOTE.....:	800,00
NUMERO DE LOTE :	6		
BIEN.:	LAVAVASOS CONECOS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	200,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	200,00
		VALOR LOTE.....:	200,00
NUMERO DE LOTE :	7		
BIEN.:	LAVAPLATOS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	300,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	300,00
		VALOR LOTE.....:	300,00
NUMERO DE LOTE :	8		
BIEN.:	CÁMARA BOTELLEROS CONECOS (GRANDE) NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	800,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	800,00
		VALOR LOTE.....:	800,00
NUMERO DE LOTE :	9		
BIEN.:	CÁMARA BOTELLEROS CONECOS (PEQUEÑA) NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	600,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	600,00
		VALOR LOTE.....:	600,00
NUMERO DE LOTE :	10		
BIEN.:	CÁMARA BOTELLEROS CONECOS (MEDIANA) NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	700,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	700,00
		VALOR LOTE.....:	700,00

R-201101906

NUMERO DE LOTE : 11			
BIEN.: CÁMARA BOTELLEROS CONECOS (MEDIANA) NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	700,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	700,00	
	VALOR LOTE.....:	700,00	
NUMERO DE LOTE : 12			
BIEN.: VITRINA DE VINOS CONECOS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	250,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	250,00	
	VALOR LOTE.....:	250,00	
NUMERO DE LOTE : 13			
BIEN.: VITRINA DE TAPAS (FRÍA) CONECOS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	400,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	400,00	
	VALOR LOTE.....:	400,00	
NUMERO DE LOTE : 14			
BIEN.: VITRINA DE TAPAS CONECOS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	200,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	200,00	
	VALOR LOTE.....:	200,00	
NUMERO DE LOTE : 15			
BIEN.: CORTADORA D FIAMBRE ORFESA NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	250,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	250,00	
	VALOR LOTE.....:	250,00	
NUMERO DE LOTE : 16			
BIEN.: MICROONDAS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	100,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	100,00	
	VALOR LOTE.....:	100,00	
NUMERO DE LOTE : 17			
BIEN.: MICROONDAS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	100,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	100,00	
	VALOR LOTE.....:	100,00	
NUMERO DE LOTE : 18			
BIEN.: FRIGORÍFICO COMBI INDESIT NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	200,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	200,00	
	VALOR LOTE.....:	200,00	
NUMERO DE LOTE : 19			
BIEN.: ZUMERO NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	600,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	600,00	
	VALOR LOTE.....:	600,00	

Zamora, 12 de abril de 2011.-El Recaudador Ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**  
*Unidad de Recaudación Ejecutiva 01*

### *Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Zamora, D. Hipólito Pérez Rodríguez.

*Hace saber:* En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D.<sup>a</sup> Martín Alonso, Evangelina, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

*Providencia:* Una vez autorizada, con fecha 7 de abril de 2011, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, en C/ Avda. Requejo, 23, Zamora; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuáles se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta de lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario, D.<sup>a</sup> Evangelina Martín Alonso, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Avda. Carlos Pinilla, 7, 23, 49800 Toro, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, hasta el día 26 de mayo de 2011, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuar-

R-201101905

se la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, rio destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 30 de mayo de 2011.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

*Advertencias:*

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica e efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Zamora, 11 de abril de 2011.-El Recaudador Ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez.

RELACION ADJUNTA DE BIENES  
(QUE SE SUBASTAN)

=====

EL DEUDOR: MARTIN ALONSO EVANGELINA .			
NUMERO DE LOTE :	1		
BIEN.:	LAVAVAJILLAS DIFRI, S.L. NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	200,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	200,00
		VALOR LOTE.....:	200,00
NUMERO DE LOTE :	2		
BIEN.:	CUBITERA ITV NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	500,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	500,00
		VALOR LOTE.....:	500,00
NUMERO DE LOTE :	3		
BIEN.:	PLANCHA REPAGAS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	400,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	400,00
		VALOR LOTE.....:	400,00
NUMERO DE LOTE :	4		
BIEN.:	MESAS NUM. OBJ.: 3	VALOR DE TASACION...:	360,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	360,00
		VALOR LOTE.....:	360,00
NUMERO DE LOTE :	5		
BIEN.:	SILLAS NUM. OBJ.: 12	VALOR DE TASACION...:	300,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	300,00
		VALOR LOTE.....:	300,00
NUMERO DE LOTE :	6		
BIEN.:	BANQUETAS DE BARRA NUM. OBJ.: 12	VALOR DE TASACION...:	360,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	360,00
		VALOR LOTE.....:	360,00
NUMERO DE LOTE :	7		
BIEN.:	CAFETERA 2 PORTAS "GRANITO" NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	250,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	250,00
		VALOR LOTE.....:	250,00
NUMERO DE LOTE :	8		
BIEN.:	FRIGORIFICO PEQUEÑO S/ MARCA NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	100,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	100,00
		VALOR LOTE.....:	100,00
NUMERO DE LOTE :	9		
BIEN.:	MESA CUADRADA MADERA DE PINO NUM. OBJ.: 6	VALOR DE TASACION...:	660,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	660,00
		VALOR LOTE.....:	660,00
NUMERO DE LOTE :	10		
BIEN.:	SILLA MADERA DE PINO NUM. OBJ.: 24	VALOR DE TASACION...:	480,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	480,00
		VALOR LOTE.....:	480,00

R-201101905

NUMERO DE LOTE : 11			
BIEN.: MUEBLE APARADOR MADERA DE PINO (2,10) NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	400,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	400,00	
	VALOR LOTE.....:	400,00	
NUMERO DE LOTE : 12			
BIEN.: TELEVISOR JCB 26" NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	125,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	125,00	
	VALOR LOTE.....:	125,00	
NUMERO DE LOTE : 13			
BIEN.: APARATO AIRE ACONDICIONADO (VENTANA) OLAC NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	130,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	130,00	
	VALOR LOTE.....:	130,00	
NUMERO DE LOTE : 14			
BIEN.: APARATO AIRE ACONDICIONADO NOWORS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	230,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	230,00	
	VALOR LOTE.....:	230,00	
NUMERO DE LOTE : 15			
BIEN.: TELEVISOR SANGSUNG 26" NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	130,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	130,00	
	VALOR LOTE.....:	130,00	
NUMERO DE LOTE : 16			
BIEN.: ESTUFA TERRAZA NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	160,00	
	CARGA PREFERENTE...:	0,00	
	VALOR BIEN.....:	160,00	
	VALOR LOTE.....:	160,00	

Zamora, 11 de abril de 2011.-El Recaudador Ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
**DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA**  
*Unidad de Recaudación Ejecutiva 02*

*Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados  
(TVA-503)*

Notificados al deudor de referencia las providencias de apremio por los debitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 14-01-2011 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
	1.864,62	372,98	155,28	0,00	2.393,08

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de

R-201101977

Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Benavente, 28 de marzo de 2011.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

=====

( CON VALORACION DE LOS MISMOS )

DEUDOR: PEREZ GARCIA MARIA BEGOÑA

FINCA NUMERO: 02

-----

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CUARTO TRASTERO.

TIPO VIA: AV

NOMBRE VIA: EL Ferial

Nº VIA: 99

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO:

PUERTA:

COD-POST: 49600

COD-MUNI: 49023

DATOS REGISTRO

Nº REG:

Nº TOMO: 2140

Nº LIBRO: 312

Nº FOLIO: 16

Nº FINCA: 24407

IMPORTE DE TASACION:

2.960,00

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: FINCA NUMERO SESENTA Y SIETE.- CUARTO TRASTERO, SEÑALADA EN EL PLANO CON EL NUMERO 7, SITO EN PLANTA DE SOTANO DEL EDIFICIO EN BENAVENTE A EL Ferial ANTES AVDA GENERAL PRIMO DE RIVERA- NUMEROS 99 A 109, A LA QUE SE ACCEDE POR - EL NUCLEO DE COMUNICACIÓN, CAJA DE ESCALERAS Y ASCENSOR QUE LE COMUNICAN CON - UNO DE LOS PORTALES DEL INMUEBLE. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL CONSTRUIDA DE NUEVE METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS, SIENDO LA UTIL DE CUATRO METROS, OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

DERECHOS DE LA DEUDORA SOBRE EL INMUEBLE: 100% = LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO

Benavente, 28 de marzo de 2011.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

R-201101977

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

*Edicto*

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador/a D./D.<sup>a</sup> Óscar Ureña Concepción, con DNI E-X-7.955.496 y núm. de Seguridad Social 49/10.077.002, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Guardia Civil, n.º 4-1.º D, de 49007 Zamora, a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en C/ Fray Toribio de Motolinía, n.º 9-11, de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la exposición de este edicto en el tablón de anuncios, con el objeto de hacer entrega, en forma legal, del requerimiento de comparecencia, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá, con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14-01-99), se hace público a los efectos de notificación al interesado.

Zamora, 12 de abril de 2011.-El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. En funciones (Resol. 06-10-2008 SPEE 13-10-2008), José Carlos Calzada de la Calzada, Subdirector Provincial de Prestaciones.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

### *Edicto*

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador/a D./D.<sup>a</sup> María Fernández Jiménez, con DNI 12334402P, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. El Ferial, 103-5-4, de Benavente (Zamora), a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en C/ Fray Toribio de Motolinía, 9-11, de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de la resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la tramitación correspondiente del expediente incoado.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo primero.17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14-01-99), se hace público a los efectos de notificación al interesado.

Zamora 11 de abril de 2011.-El Director Provincial, Ángel Blanco García.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-458/2010-ZA (ALBERCA-INY), con destino a uso recreativo en el término municipal de Manzanal de Arriba (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.<sup>a</sup> Esmeralda Domínguez Zarza (08902550D), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo de Sagallos, en el término municipal de Manzanal de Arriba (Zamora), por un volumen anual de 85,2 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 9,029 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,009 l/s, con destino a uso recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 30-03-11, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

*Titular:* Esmeralda Domínguez Zarza.

*NIF:* 08902550D.

*Tipo de uso:* Recreativo.

*Uso consuntivo:* Sí.

*Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 85,2.

*Caudal máximo instantáneo (l/s):* 0,029.

*Caudal medio equivalente (l/s):* 0,009.

*Procedencia de las aguas:* Arroyo de Sagallos.

*Plazo por el que se otorga:* Veinticinco años desde la resolución de concesión.

*Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

El Jefe de Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otorel.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-449/2010-ZA (ALBERCA-INY), con destino a uso industrial en el término municipal de Coreses (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Coreses (P4906100E), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey, en el término municipal de Coreses (Zamora), por un volumen máximo anual de 52.713,70 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 7,92 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,67 l/s, con destino a uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 30-03-11, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

*Titular:* Ayuntamiento de Coreses.

*NIF:* P4906100E.

*Tipo de uso:* Industrial (suministro al nuevo polígono industrial "Campo de Aviación I").

*Uso consuntivo:* Sí.

*Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 52.713,70.

*Caudal máximo instantáneo (l/s):* 7,92.

*Caudal medio equivalente (l/s):* 1,67.

*Procedencia de las aguas:* Unidad Hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

*Plazo por el que se otorga:* Veinticinco años desde la resolución de concesión.

*Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

El Jefe de Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otorel.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Asunto:* Corrección errores Resolución 18 de agosto del 2008.

*Ref.:* RD.

Examinado el procedimiento iniciado relativo a la autorización administrativa de instalación fotovoltaica de evacuación de energía eléctrica en el termino municipal de Pereruela (Zamora) y vista la documentación que obra en el expediente se han apreciado los siguientes:

### ANTECEDENTES

*Primero:* Con fecha 18 de agosto del 2008 se dicta Resolución de autorización de explotación de producción de energía eléctrica en Baja tensión.

*Segundo:* Que se detecta error en la autorización administrativa de la instalación fotovoltaica de evacuación de energía eléctrica con expediente A 85/08/11825.

*Tercero:* Que de la documentación obrante puede colegirse que se ha producido un error material.

En base a los antecedentes expuestos, cabe formular las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la ley 4/99, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto se adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

En la resolución de fecha 18 de agosto del 2008.

*Donde dice:*

• "Autorizar a Renovables del Duero Juncal, S.L., la instalación fotovoltaica para evacuación de energía eléctrica en el termino municipal de Molacillos (Zamora)".

*Deberá decir:*

• "Autorizar a Renovables del Duero Juncal, S.L., la instalación fotovoltaica para evacuación de energía eléctrica en el término municipal de Pereruela (Zamora).

De conformidad con las consideraciones jurídicas emitidas, por la presente, se procede a rectificar el referido error.

R-201101976

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zamora, 13 de abril de 2011.-La Jefa del Servicio Territorial, Leticia García Sánchez.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación de proyecto de la subestación de transporte de energía eléctrica a 400 kV y de la línea de entrada y salida doble circuito "Valdecarretas", en término de Toro (Zamora).*

*Expte.: A-89/10/12.177.*

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete el trámite de información pública la solicitud de declaración, en concreto de utilidad pública del proyecto de la subestación y alimentación a la ST, a 400 kV, doble circuito "Valdecarretas", cuyas características generales son las siguientes:

*Peticionario:* Red Eléctrica de España, S.A.  
Paseo del Conde de los Gaitanes, 177.  
Alcobendas, 28109 Madrid.

*Ubicación de las instalaciones:* Término de Toro - Pago "Valdecarretas".

- Subestación de transporte tipo intemperie en recinto vallado, anexa a la subestación de tracción de ADIF.

- Pórtico de barras para varias posiciones equipadas (7), parcialmente equipadas (2) y de reserva (3).

- Aislamiento: En aire y configuración; Interruptor y medio.

- Intensidad de cc de corta duración 50 KA.

- Servicios auxiliares.

*Presupuesto:* 6.232.981,06 euros.

- Línea aérea 400 kV, doble circuito, con entrada y salida en la ST. Tensión 400 kV.

- Origen en apoyo n.º 240 de la línea "Villarino a Tordesillas", y final en barras de la ST.

- Longitud: 583 m.

- Conductores por fase: Tres. Conductor: CONDORAW.

- Cables de tierra-óptico: Dos (OPGW tipo I).

Apoysos: Torres metálicas con cimentación de zapatas individuales y p.a.t. mediante anillos cerrados de acero descarbonado.

*Presupuesto:* 811.618 euros.

*Finalidad:* Posibilitar la alimentación al tren de alta velocidad Olmedo-Orense, desde la red de transporte de 400 kV, y a su vez aumento del mallado de la red de transporte, favoreciendo la eficiencia y reducción de pérdidas de red en el conjunto del sistema peninsular.

R-201101909

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, en el término de Toro, cuya relación se inserta en el Anexo al final de este anuncio, así como los que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados los Proyectos de Ejecución de la instalación referida, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León, sito en C/ Prado Tuerto, n.º 17, 49019 Zamora, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero).

Zamora, 11 de abril de 2011.-La Jefa del Servicio Territorial. P.D. (Resolución de 22/01/2004, BOCyL 02/02/2004), Leticia García Sánchez.

## ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 400 Kv, DOBLE CIRCUITO, ENTRADA Y SALIDA EN LA S.E. VALDECARRETAS DE LA LÍNEA TORDESILLAS -VILLARINO

Parcela Proyecto	Propietario	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno
1	Wenceslao Gil Durantes M. José Luna López	1	4821	1718	T-240	-	-	T-240-1	707	Improductivo, Labor o Labradio seco, Viña seco
2	Wenceslao Gil Durantes	1	14822	2794	T-240.1	240	1.435	T-240-1	659	Labor o Labradio seco, Viña seco
3	Bodegas de los Herederos del Marqués de Riscal, SL Unipersonal	1	4831	3864	-	-	-	-	-	Improductivo, Viña seco
4	Miguel Pamparacuatro Fonseca	1	4828	1146	-	-	-	-	-	Viña seco
5	Concepción Pamparacuatro Fonseca	1	4829	3507	-	-	-	-	-	Viña seco
6	Antonino Pamparacuatro Fonseca	1	4830	274	-	-	-	-	-	Labor o Labradio seco, Viña seco
9	Marcial Rodríguez San Gragorio	1	14683	1249	T-240.2	176	1.385	T-240-2	65	Labor o Labradio seco

R-201101909

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### Aviso

*Anunciando la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de Ceadea (Zamora).*

Acordada la Concentración Parcelaria de la zona de Ceadea (Zamora), por acuerdo de 12 de abril de 2007, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigne la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Dicha comisión está compuesta por:

*Presidente:* D. J. Alberto Castro Cañibano, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora.

*Vicepresidente:* D. Isidro Tomás Fernández, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora.

#### *Vocales:*

Sr./a Notario de Alcañices (Zamora).

Sr./a Registrador/a de la Propiedad de Alcañices (Zamora).

D. José Ángel Luelmo Granados, Ingeniero Agrónomo del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

D. Ciriaco Boyano Martínez, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

D. Jesús Lira del Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonfría (Zamora).

D. Antonio Calvo Fernández, representante de los Agricultores de Ceadea.

D. Juan Pérez Gelado, representante de los Agricultores de Ceadea.

D. Juan Pascual Fernández, representante de los Agricultores de Ceadea.

D. Claudio Pérez Gelado, representante de la Junta de Trabajo de Ceadea.

Representante de la Organización Agraria U.P.A.

D. José Fernando Bermejo Sánchez, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.

*Secretario:* D.<sup>a</sup> Teodora Lantada Puebla, funcionaria del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora.

Ceadea, 14 de abril de 2011.-El Presidente de la Comisión Local, P.S. El Vicepresidente, Isidro Tomás Fernández.

R-201101954

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ARQUITECTURA

##### *Anuncio*

Habiéndose iniciado la devolución de la garantía definitiva por valor de trescientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (384,65 €) constituida en su día, como garantía de la "Delimitación de suelo urbano de Ferreras de Abajo" y transcurrido el plazo fijado a este efecto en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la contratación, se previene a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicable a la contratación, según la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se registren por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zamora, 13 de abril de 2011.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201101974

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ARQUITECTURA

##### *Anuncio*

Habiéndose iniciado la devolución de la garantía definitiva por valor de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €) constituida en su día, como garantía de la "Delimitación de suelo urbano de Navianos de Valverde" y transcurrido el plazo fijado a este efecto en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la contratación, se previene a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicable a la contratación, según la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se registren por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zamora, 13 de abril de 2011.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201101973

### **III. Administración Local**

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ARQUITECTURA**

##### *Anuncio*

Habiéndose iniciado la devolución de la garantía definitiva por valor de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €) constituida en su día, como garantía de la "Delimitación de suelo urbano de Fuentelapeña" y transcurrido el plazo fijado a este efecto en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la contratación, se previene a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicable a la contratación, según la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se registren por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zamora, 13 de abril de 2011.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201101972

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ARQUITECTURA

##### *Anuncio*

Habiéndose iniciado la devolución de la garantía definitiva por valor de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €) constituida en su día, como garantía de la "Delimitación de suelo urbano de Mayalde" y transcurrido el plazo fijado a este efecto en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la contratación, se previene a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicable a la contratación, según la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se registren por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zamora, 13 de abril de 2011.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201101971

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ARQUITECTURA

##### *Anuncio*

Habiéndose iniciado la devolución de la garantía definitiva por valor de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €) constituida en su día, como garantía de la "Delimitación de suelo urbano de Carbajales de Alba" y transcurrido el plazo fijado a este efecto en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la contratación, se previene a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicable a la contratación, según la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se registren por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zamora, 13 de abril de 2011.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201101970

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ARQUITECTURA

##### *Anuncio*

Habiéndose iniciado la devolución de la garantía definitiva por valor de cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (468,79 €) constituida en su día, como garantía de la "Delimitación de suelo urbano de Ayoo de Vidriales" y transcurrido el plazo fijado a este efecto en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la contratación, se previene a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicable a la contratación, según la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se registren por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zamora, 13 de abril de 2011.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201101969

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ARQUITECTURA

##### *Anuncio*

Habiéndose iniciado la devolución de la garantía definitiva por valor de trescientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (384,65 €) constituida en su día, como garantía de la "Delimitación de suelo urbano de Almeida" y transcurrido el plazo fijado a este efecto en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la contratación, se previene a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicable a la contratación, según la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se registren por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zamora, 13 de abril de 2011.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201101968

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ARQUITECTURA

##### *Anuncio*

Habiéndose iniciado la devolución de la garantía definitiva por valor de setecientos veintiún euros con veintiún céntimos (721,21 €) constituida en su día, como garantía de la “Delimitación de suelo urbano de Rabanales” y transcurrido el plazo fijado a este efecto en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la contratación, se previene a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicable a la contratación, según la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se registren por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zamora, 13 de abril de 2011.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201101967

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ARQUITECTURA

##### *Anuncio*

Habiéndose iniciado la devolución de la garantía definitiva por valor de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €) constituida en su día, como garantía de la "Delimitación de suelo urbano de Castrogonzalo" y transcurrido el plazo fijado a este efecto en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la contratación, se previene a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicable a la contratación, según la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se registren por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zamora, 13 de abril de 2011.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201101966

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Transcurrido el plazo de exposición de acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable en Zamora adoptada por esta Corporación de fecha 21 de febrero de 2011, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza que queda regulado como sigue:

"Artículo 5.-*Tarifas de la tasa.*

1. La liquidación de esta tasa se practicará mediante recibos de periodicidad bimestral, comprensivos de las liquidaciones correspondientes a un periodo de devengo bimestral, todo ello con arreglo a la siguiente:

#### TARIFA

*A) Usos domésticos:*

a) Cuota de servicio bimestral ..... 3,8575 euros.

b) Consumos:

- De 0 a 20 m<sup>3</sup> consumidos al bimestre, por cada m<sup>3</sup> ..... 0,4314 euros.

- De 21 a 50 m<sup>3</sup> consumidos al bimestre, por cada m<sup>3</sup> ..... 0,6472 euros.

- Más de 50 m<sup>3</sup> consumidos al bimestre, por cada m<sup>3</sup> ..... 0,9263 euros.

*B) Usos industriales:*

a) Cuota de servicio bimestral ..... 13,5014 euros.

b) Consumos:

- De 0 a 40 m<sup>3</sup> consumidos al bimestre, por cada m<sup>3</sup> ..... 0,5584 euros.

- De 41 a 66 m<sup>3</sup> consumidos al bimestre, por cada m<sup>3</sup> ..... 0,6472 euros.

- Más de 66 m<sup>3</sup> consumidos al bimestre, por cada m<sup>3</sup> ..... 0,8756 euros.

*C) Usos comerciales:*

a) Cuota de servicio bimestral ..... 9,6692 euros.

b) Consumos:

- De 0 a 20 m<sup>3</sup> consumidos al bimestre, por cada m<sup>3</sup> ..... 0,5584 euros.

- De 21 a 66 m<sup>3</sup> consumidos al bimestre, por cada m<sup>3</sup> ..... 0,6472 euros.

- Más de 66 m<sup>3</sup> consumidos al bimestre, por cada m<sup>3</sup> ..... 0,9010 euros.

*D) Agua en alta (ALFOZ):*

a) Cuota de servicio bimestral ..... 1.221,35 euros.

b) El m<sup>3</sup> ..... 0,4322 euros.

R-201101975

2. Para las nuevas pólizas de abono y para la formalización de las bajas de este servicio, el concepto cuota de servicio se liquidará en por la mitad de su importe cuando la prestación del servicio resulte inferior o igual a un mes del periodo.

3. Una vez determinada la deuda tributaria, el importe de ésta se ajustará a dos decimales debiéndose redondear por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que la deuda tributaria resultante sea una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presenta acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zamora, 15 de abril de 2011.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el Expediente Modificación de Créditos y de las Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 2/11, una vez aprobado definitivamente.

*Crédito extraordinario* ..... 139.720,60 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes ..... 32.500,00 euros.

Capítulo 6.-Inversiones reales ..... 11.720,60 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital ..... 95.500,00 euros.

*Suplemento de crédito* ..... 399.982,15 euros.

Capítulo 2.-Gastos corrientes en bienes y servicios ..... 54.000,00 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes ..... 135.180,05 euros.

Capítulo 6.-Inversiones reales ..... 210.802,13 euros.

#### FINANCIACIÓN

*Remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada* ..... 29.796,71 euros.

*Bajas de créditos* ..... 509.906,07 euros.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 20 de abril de 2011.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALENDE

##### *Anuncio*

Confeccionado el proyecto de EMISARIO Y E.D.A.R. en el Puente de Sanabria y por importe de 2.672.364,54 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D.<sup>a</sup> María José de Santiago Hernández, y aprobado éste por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de abril de 2011, éste se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Galende, 14 de abril de 2011.El Alcalde.

R-201101962

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FRESNO DE SAYAGO

##### *Edicto vacante Juez de Paz titular*

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 6 de abril de 2011, por el que se comunica la vacante del cargo de Juez de Paz titular producida con esa misma fecha, requiriendo a este Ayuntamiento para que en el plazo de tres meses a contar desde la fecha indicada, elija persona idónea para ese cargo que esté dispuesta a aceptarlo.

El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

##### *La Alcaldía, resuelve:*

Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular de este municipio que se ajustará a las siguientes bases:

*Primera.*-Los vecinos del municipio interesados en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

c) Fotocopia del D.N.I.

d) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la junción judicial y que va a residir en este municipio, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

*Segunda.*-La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Tercera.*-Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre los interesados con quórum de la mayoría absoluta.

Fresno de Sayago, 11 de abril de 2011.-El Alcalde.

R-201101963

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PEDRALBA DE LA PRADERÍA

*Notificación a interesados con domicilio desconocido, Manuel del Campo Barrio, José Francisco Montecino Montecino, Mario Pérez Montecino y Serafín Andrés Montecino San Román, relativa a licencia ambiental en expediente de legalización de movimiento de tierra para accesos al Hotel Balneario de Calabor.*

Solicitada licencia ambiental para legalización de movimiento de tierras para acceso al Hotel Balneario de Calabor por D. Ángel Duarte Rodríguez con DNI n.º 11755861D en nombre y representación de Balneario y Aguas de Calabor, S.L., en el polígono 21, parcela registral 3803.

No siendo posible la notificación a los colindantes que se relacionan a continuación, desconociéndose su domicilio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan para la presentación de aquellas alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, pudiendo consultar el expediente en las oficinas municipales en horario de 10:00 a 14:00 los lunes, miércoles y viernes.

- D. Manuel del Campo Barrio.
- D. José Francisco Montecino Montecino.
- D. Mario Pérez Montecino.
- D. Serafín Andrés Montecino San Román.

Pedralba de la Pradería, 6 de abril de 2011.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALPANDO

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, una vez aprobado definitivamente, conforme con el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

##### *Estado de ingresos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1.) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	313.700,00
2	Impuestos indirectos .....	36.100,00
3	Tasas y precios públicos y otros ingresos .....	391.900,00
4	Transferencias corrientes .....	357.500,00
5	Ingresos patrimoniales .....	14.200,00
	<i>A.2.) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos</i> .....	<b>1.113.400,00</b>

##### *Estado de gastos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1.) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal .....	385.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	578.600,00
3	Gastos financieros .....	16.000,00
4	Transferencias corrientes .....	68.500,00
	<i>A.2.) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	9500,00
7	Transferencias de capital .....	0,00

R-201101953

**B) Operaciones financieras**

8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	55.500,00
	<i>Total gastos</i> .....	<i>1.113.400,00</i>

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario:*

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Grupo A. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Administrativo. Grupo C1. N.º de plazas: 2.

*Personal laboral indefinido:*

- Denominación del puesto: Capataz. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Oficial 1.ª. N.º de plazas: 3.
- Denominación del puesto: Oficial 2.ª. N.º de plazas: 2.
- Denominación del puesto: Auxiliar del cibercentro. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Auxiliar del biblioteca. N.º de plazas: 1.

*Personal laboral temporal:*

- Denominación del puesto: Educadora infantil. N.º de plazas: 2.
- Denominación del puesto: Limpiadora. N.º de plazas: 4.
- Denominación del puesto: Peón. N.º de plazas: 4.
- Denominación del puesto: Socorrista. N.º de plazas: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villalpando, 12 de abril de 2011.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VEGA DE VILLALOBOS**

##### *Anuncio de exposición pública*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, el Presupuesto General para 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, quien las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Vega de Villalobos, 11 de abril de 2011.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **QUINTANILLA DEL MONTE**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2011, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señala el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar el siguiente día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la mencionada Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintanilla del Monte, 7 de abril de 2011.-El Alcalde.

R-201101950

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **QUINTANILLA DEL MONTE**

##### *Anuncio*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente por la Comisión de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla del Monte, 6 de abril de 2011.-El Alcalde.

R-201101951

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PEDRALBA DE LA PRADERÍA**

##### *Anuncio*

*Información pública durante la tramitación de autorización de uso en suelo rústico y licencia ambiental de instalación de Estación Base de Servicios de Telecomunicaciones.*

Por este Ayuntamiento se viene tramitando autorización de uso excepcional y licencia ambiental para la instalación de Estación Base de Servicios de Telecomunicaciones, a solicitud de D.<sup>a</sup> Eva Gutiérrez Rodríguez, en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U., en la parcela 1484, del polígono 23, del Catastro de Rústica de este municipio, situada en la localidad de Calabor, anejo de este Ayuntamiento, conforme al Proyecto Técnico y Proyecto Ambiental firmados por el Ingeniero Industrial D. Francisco Javier Barberó Iglesias, por lo que de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y lo dispuesto en el Anexo II, letra nn, de la Ley 11/2003, de 8 abril, de Prevención Ambiental y lo dispuesto en el Decreto 267/2001, de 29 de noviembre relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de 10:00 a 14:00 horas, los lunes, miércoles y viernes, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pedralba de la Pradería, 30 de marzo de 2011.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALGODRE

##### *Edicto*

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2011, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo del Ayuntamiento de Algodre para el año 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos . . . . .	15.500,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	13.500,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	46.530,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	9.560,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital . . . . .	5.850,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
<i>Total ingresos . . . . .</i>		<b>90.940,00</b>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal . . . . .	33.350,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	48.290,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	300,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales . . . . .	9.000,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
<i>Total gastos . . . . .</i>		<b>90.940,00</b>

R-201101995

De conformidad con el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

*Personal funcionario:*

- N.º de plazas: Una.
- Denominación: Secretario-Interventor.
- Grupo: A. Agrupada.

*Personal laboral:*

- N.º de plazas: Una.
- Denominación: Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10.1 b) y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Algodre, 12 de abril de 2011.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PRADO**

*Aprobación inicial e información pública Padrón IVTM 2011  
y Padrón Arbitrios Municipales 2011*

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, se aprobó el Padrón del IVTM, ejercicio 2011 y el Padrón de Arbitrios Municipales, correspondientes al ejercicio 2011.

Dichos padrones se someten a información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser revisados por los interesados y presentar las observaciones o alegaciones que consideren oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo, si no se presentasen reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente, sirviendo dichos padrones de listas cobratorias.

Prado, 11 de abril de 2011.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CUBILLOS

##### *Edicto*

El periodo de recaudación en voluntaria de las deudas tributarias por valores en recibo, de vencimiento periódico y notificación colectiva que seguidamente se relacionan:

- Rodaje, 2010, periodo anual.
- Desagües y canalones, 2010, periodo anual.
- Alcantarillado, 2010, periodo anual.
- Agua, 2010, 1.º semestre.
- Agua, 2010, 2.º semestre.
- IVTM, 2011, anual.

##### *Plazo del ingreso:*

Desde el: Lunes 14 de marzo de 2011.

Hasta el: Martes 31 de mayo de 2011.

La cobranza se llevará a cabo por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Zamora.

Se advierte a los obligados al pago, que transcurridos el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se originen.

Cubillos, 15 de marzo de 2011.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FIGUERUELA DE ARRIBA

*Ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico y su correspondiente tasa fiscal por la recolección en Figueruela de Arriba.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

a) Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, sin perjuicio de interponer otro recurso que se estime conveniente.

#### Capítulo I.-Disposiciones generales

##### *Artículo 1.-Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, el Ayuntamiento de Figueruela de Arriba establece la tasa por el aprovechamiento de recogida de especies micológicas, que se regirá por las citadas leyes y sus normas de desarrollo y por la presente ordenanza fiscal.

##### *Artículo 2.-Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento micológico, y por tanto, la recolección de hongos y setas, para su consumo o comercialización en el coto denominado "Municipio de Figueruela de Arriba" de titularidad de este Ayuntamiento en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los Montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León, y la Ley y el Reglamento de Montes, la Ley 4/89, el Código Civil y en las ordenanzas municipales.

##### *Artículo 3.-Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, el aprovechamiento especial por la recogida y recolección de hongos y setas.

R-201101938

*Artículo 4.-Ámbito de aplicación.*

Los parajes incluidos en el coto municipal denominado "Municipio de Figueruela de Arriba", son los siguientes:

- A) Los Montes Comunales.
- B) Los Montes de utilidad Pública:

\* MUP n.º 231, denominado Ademales, El Colmenarón, Barrancal y otros, de pertenencia Figueruela de Arriba.

\* MUP n.º 229, denominado Chana del Prado, de pertenencia de Figueruela de Arriba.

\* MUP n.º 228, denominado Urrieta Grande, de pertenencia de Villarino Manzanas.

\* MUP n.º 227, denominado La Moura y otros, de pertenencia de Villarino Manzanas.

\* MUP n.º 226, denominado La Cuadrona, de pertenencia Riomanzanas.

\* MUP n.º denominado La Sierra y otros, de pertenencia a Riomanzanas.

\* MUP n.º 20, denominado Chanas y agregados, de pertenencia de Figueruela de Arriba.

\* MUP n.º 19, de pertenencia Gallegos del Campo.

Quedan excluidos de esta regulación los terrenos y fincas de particulares.

La época y la duración del aprovechamiento es anual de año en año completo.

No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, teniendo en cuenta el equilibrio del ecosistema y las necesidades de persistencia y conservación de la especie, una vez, recabados, en su caso los informes técnicos oportunos.

Capítulo II.-De las autorizaciones

*Artículo 5.-Beneficiarios sujetos pasivos.*

Con carácter general serán beneficiarios y por tanto están obligados al pago del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados -y debidamente autorizados por quien detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar-, que se hallen en posesión del permiso de recolector otorgado, de forma personal e intransferible, por el Ayuntamiento de Figueruela de Arriba para todo el periodo en que éste haya sido concedido y se halle en vigor.

Se deberá estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de un año.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con este municipio.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 6.-Solicitud de la autorización.*

Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en los terrenos designados en el artículo 4 del coto denominado "Municipio de Figueruela de Arriba" de la titularidad de este Ayuntamiento, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar autorización de aprovechamiento. A la solicitud que deberá expresar los fines a los que se destinarán los productos de la recolección -autoconsumo o comerciales-, el peticionario deberá acompañar el justificante de estar al

corriente en el pago del canon de aprovechamiento y presentar copia del Documento Nacional de Identidad.

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales y cuando oportunamente se de a conocer la fecha.

*Artículo 7.-Cuota tributaria y tarifas.*

Por el aprovechamiento de recogida y recolección de hongos y setas durante la campaña anual, cada vecino empadronado (debiendo estar empadronado en el Ayuntamiento con una antigüedad de 1 año) en el Ayuntamiento que la realice, será de 20 euros por tarjeta. Para los no empadronados pero que sean nacidos y/o casados en el municipio de Figueruela de Arriba, hijos o nietos, será de 300 euros por tarjeta. Para los que no cumplan cualquiera de los anteriores circunstancias el precio de la tarjeta será de 600 euros.

*Artículo 8.-Concesión de la autorización.*

El Alcalde examinará las solicitudes y resolverá sobre el otorgamiento de las autorizaciones para el aprovechamiento.

*Artículo 9.-Condiciones generales de la autorización.*

La autorización para el aprovechamiento tendrá una duración de 1 año, comprometiéndose el titular a respetar las condiciones contenidas en la misma. El periodo de recolección y los permisos anuales serán válidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

En las solicitudes de la autorización deberán justificarse (además de, como ya se ha dicho, los fines de la recogida), el lugar, los medios de acceso y extracción, la técnica y método de recogida y, en su caso, la cantidad que se desea recolectar.

La recolección se ajustará a lo dispuesto en el plan anual de aprovechamiento aprobado, debiendo respetarse los periodos de recolección establecidos para cada especie por la legislación vigente en cada momento.

En los acotados de setas y hongos que se establezcan, las personas ajenas al acotado no podrán recoger.

*Artículo 10.-Devengo, autoliquidación y pago de la tasa.*

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite autorización y la tarjeta. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Cuando se solicita al Ayuntamiento la tarjeta se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación y se realizará el ingreso de su importe en la cuenta bancaria (Caja Rural o Caja España-Duero) de tesorería municipal con carácter anticipado y previo al aprovechamiento. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. No existirán partidas fallidas puesto que el cobro de a tasa es por anticipado.

**Título III.-Régimen de ejercicio de aprovechamiento**

*Artículo 11.-Normas generales del aprovechamiento.*

a) Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica autorizada con pleno respeto y

escrupulosa observancia de cuantas normas locales, autonómicas y estatales, regulan el uso de los montes y terrenos forestales, y señaladamente cuanto se dispone en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

b) Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza, ejercerán su actividad micológica de tal forma que contribuyan a mantener los montes limpios de elementos extraños al mismo, y serán responsables de la recogida y eliminación de los residuos que con tal motivo se generen.

c) Igualmente, desarrollaran tal actividad, respetando, en los montes y terrenos forestales, los niveles adecuados para la salvaguardia de los valores naturales de los montes.

d) Queda prohibida la publicidad estática.

e) A los mismos fines de conservación del patrimonio forestal, en la circulación por el monte se dará preferencia a los viandantes y los rebaños, siendo la velocidad máxima autorizada en los caminos forestales de 20 kilómetros por hora.

f) Los titulares de permisos y autorizaciones micológicas habrán de estar, por lo que se refiere a la actividad comercial ambulante en los montes, y sin perjuicio de las autorizaciones específicas que resulten precisas, a cuanto disponga la Consejería Autónoma competente en materia de medio ambiente.

g) Los titulares de permisos y autorizaciones micológicas habrán de respetar los plazos de aprovechamiento de pastos que debidamente autorizados se vengán desarrollando en los terrenos del acotado.

h) Está expresamente prohibida cualquier acción que impida ó limite el normal comportamiento de las especies, especialmente en el caso de especies protegidas y toda actividad desarrollada en el monte o terrenos forestales deberá realizarse sin dañar árboles, arbustos o el entorno.

#### Artículo 12.-*Normas para la práctica de la recolección de setas o carpóforos.*

(Los sistemas y modos de recogida se regulan en el artículo 4 del Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León).

La recogida de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

2. Los sistemas y recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas. Quedando expresamente prohibidas las bolsas de plástico, mochilas o similares.

3. Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.

4. En el caso de los hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

#### Artículo 13.-*Prácticas prohibidas.*

En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1.-Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya que sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta, excep-

ción hecha en cuanto a los hongos hipogeos, en cuya recolección podrá utilizarse el machete trufero o asimilado.

2.-Usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos, tales como hoces, rastrillos, escardillos, azadas, o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo. En la recogida no se emplearán más útiles que un cuchillo o navaja, quedando prohibido el arranque de las setas. Los ejemplares objeto de recolección deberá presentar el sombrerillo desplegado, no estando permitida la recogida de hongos en las primeras fases de su desarrollo.

3.-La recolección de aquellas especies de setas que la Dirección General del medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio haya limitado o exceptuado expresamente, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial.

*Artículo 14.-Aprovechamientos comerciales o de carácter vecinal.*

Los aprovechamientos de setas comerciales o de carácter vecinal, estarán sujetos a autorización administrativa excepto en los siguientes casos, en los que no procederá su otorgamiento:

- Si los aprovechamientos pudieran malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies.
- Si excedieran de las cantidades fijadas por la administración forestal.

Estos aprovechamientos se señalarán con carteles metálicos con las leyenda de aprovechamiento de setas: "Prohibido recolectar sin autorización" en el término municipal de Figueruela de Arriba y en los terrenos especificados en el artículo 4 del presente, colocados en los caminos de acceso sobre portes de 1.50 a 2.00 metros de altura.

La recolección con fines científicos y taxonómicos podrá realizarse con autorización del propietario del terreno y siempre que pueda acreditarse la finalidad de aquella.

*Artículo 15.-Recolección de forma episódica.*

En los casos de no existir aprovechamiento comercial o de carácter vecinal aquí regulado, la recolección consuetudinaria de setas no podrá realizarse episódicamente en los terrenos indicados en el artículo 4, respetándose en todo momento la voluntad que por derecho propio ostentan los propietarios particulares en los terrenos de su propiedad.

**Título IV.-Infracciones y sanciones**

*Artículo 16.-Clases de infracciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, menos graves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como menos graves o muy graves.

2. Son infracciones menos graves:

- a) La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.
- b) La comisión de tres infracciones leves en el termino de un año.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento y, en especial, cuando concorra exlimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.

b) Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 9 de la presente Ordenanza.

c) La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.

d) La realización de prácticas prohibidas en la presente Ordenanza.

4. Son infracciones muy graves:

a) La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.

b) El ejercicio de aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización o permiso, cuando quede el propio aprovechamiento destruido, o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.

c) La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

*Artículo 17.-Sanciones.*

Las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la "Comunidad de Castilla y León":

- Infracciones leves: Multa de 60,10 euros a 601,01 euros.

- Infracciones menos graves: Multa de 601,01 a 6.010,12 euros.

- Infracciones graves: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 euros.

- Infracciones muy graves: Multa de 60.101,22 a 300.506,05 euros.

Título V.-Procedimiento sancionador

*Artículo 18.-Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el decreto 189/1994, de 25 de agosto. Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, el órgano competente par iniciar el procedimiento sancionador podrá adoptar motivadamente medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

El instructor practicará cuantas pruebas y actuaciones sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de las responsabilidades administrativas, formulando a continuación en el plazo de veinte días desde la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados, un pliego de cargos, que será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para contestar a los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Contestando el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo y, en su caso, concluida la fase probatoria, el instructor redactará en el plazo de diez días la propuesta de resolución, que será notificada a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente y concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

El órgano competente dictará en el plazo de diez días resolución motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del expediente, adoptándose, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva. La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 15 de abril de 2011, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

De conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

NIG: 47186 33 3 2011 0100741. Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000533/2011. Sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL. De SINDICATO OFICIOS VARIOS CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO (C.N.T.) ZAMORA. Letrado: CARLOS SÁNCHEZ BARBACHANO. Procurador: MARÍA YOLANDA RODRÍGUEZ LOZANO. Contra: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

#### *Edicto*

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Procuradora D.<sup>a</sup> María Yolanda Rodríguez Lozano, en nombre y representación de Sindicato Oficios Varios Confederación Nacional del Trabajo (C.N.T.) Zamora, contra Ordenanza Municipal de convivencia ciudadana y prevención de actos vandálicos del Ayuntamiento de Zamora, de fecha 31-01-11.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación del día de la fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados .

En Valladolid, a trece de abril de dos mil once.-El/La Secretario/a Judicial.  
Soledad González-San José Nogales.

R-201101956

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2011 0000346. 074100. N.º Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000158/2011.  
Demandante: ELISA ROSÓN MONTALVO. Demandado/s: UNELCO, S.L., BENIGNO HERRERA IGLESIAS,  
FOGASA.

#### *Edicto*

D. Julio Escribano Sánchez, Secretario de lo Social número 1 de Zamora.

*Hago saber:* Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Elisa Rosón Montalvo, contra UNELCO, S.L., Benigno Herrera Iglesias, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0000158/2011, se ha acordado citar a UNELCO, S.L. y a Benigno Herrera Iglesias, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de junio de 2011, a las 10:20, para la celebración del acto de conciliación y a las 11:45 horas en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Regimiento de Toledo, 39-3.º A, de Zamora debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a UNELCO, S.L. y a Benigno Herrera Iglesias se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a cinco de abril de dos mil once.-El/La Secretario Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2010 0001056. 380000. N.º Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000053/2011. Demandante/s: VANESSA MOREIRA DOS SANTOS y MICHELLI OLIVEIRA MARTINS. Abogado: FERNANDO PAIVA VIÑAS. Demandado/s: MESÓN MADERA FINA, S.L., FOGASA.

#### *Edicto*

D.ª María Ángeles Blázquez Cosmes, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Zamora.

*Hago saber:* Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 00000/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Vanessa Moreira Dos Santos y Michelli Oliveira Martins, contra la empresa Mesón Madera Fina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones:

#### AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. José Gabriel Álvarez López.  
En Zamora, a once de abril de dos mil once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Único.*-Vanessa Moreira Dos Santos y Michelli Oliveira Martins han presentado demanda de ejecución de la sentencia 17/11, de fecha 27 de enero de 2011, frente a Mesón Madera Fina, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*-Este Juzgado de lo Social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia número 17/11, de fecha 27 de enero de 2011, concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

*Segundo.*-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.082,32 euros en concepto de principal (correspondiendo la cantidad de 2.407,34 euros a D.ª Vanessa Moreira Dos Santos, y la cantidad de 2738,54 euros a D.ª Michelli Oliveira Martins), y de 816,46 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

*Tercero.*-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

R-201101989

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por El/La Magistrado/a, El/La Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

*Dispongo:* Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Vanessa Moreira Dos Santos y Michelli Oliveira Martins, frente a Mesón Madera Fina, S.L., parte ejecutada, 4.082,32 euros en concepto de principal (correspondiendo la cantidad de 2.407,34 euros a D.ª Vanessa Moreira Dos Santos, y la cantidad de 2738,54 euros a D.ª Michelli Oliveira Martins), más otros 816,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.  
El/La Magistrado/a Juez, El/La Secretario/a Judicial.

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.ª María Ángeles Blázquez Cosmes.  
En Zamora, a once de abril de dos mil once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Único.*-En esta Ejecución de Títulos Judiciales 0000053/2011, se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Vanessa Moreira Dos Santos y Michelli Oliveira Martins, frente a Mesón Madera Fina, S.L., por la cantidad de 4.082,32 euros en concepto de principal (correspondiendo la cantidad de 2.407,34 euros a D.ª Vanessa Moreira Dos Santos y la cantidad de 2738,54 euros a D.ª Michelli Oliveira Martins), más otros 816,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, El/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localiza-

R-201101989

ción y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

*Segundo.*-Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 251, 270, 274 y 275 de la LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

*Primero.*-Requerir a Mesón Madera Fina, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

*Segundo.*-Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas. Líbrense oficios a los pertinentes organismos, e investigue a través del Punto Neutro los bienes y derechos del deudor de los que se tenga constancia.

*Tercero.*-Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el fundamento de derecho segundo.

Para el caso de hacer efectivas las cantidades reclamadas, deberán ser ingresadas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, Oficina Principal de Zamora, con el n.º 4297 0000 64 0053 11.

Notifíquese a las partes.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0053 11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal en forma a Mesón Madera Fina, S.L., expido el presente que firmo en Zamora, a once de abril de dos mil once.-El/La Secretario/a Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2010 0001336. 380000. N.º Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000055/2011. Demandante/s: MARÍA INMACULADA MEZQUITA BAZ, NELIDA BERDIÓN FONTANILLO y RAQUEL GONZÁLEZ RIESCO. Abogado: MANUEL RODRÍGUEZ SOTO. Demandado/s: IKER GÜEMES MARTÍN, ARIZONA, C.B., FOGASA.

#### *Edicto*

D.ª María Ángeles Blázquez Cosmes, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Zamora.

*Hago saber:* Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000055/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Inmaculada Mezquita Baz, Nelida Berdión Fontanillo y Raquel González Riesco contra la empresa Iker Güemes Martín, Arizona C.B. y FOGASA sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. José Gabriel Álvarez López.  
En Zamora, a doce de abril de dos mil once.

#### PARTE DISPOSITIVA

*Dispongo:* Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Inmaculada Mezquita Baz, Nelida Berdión Fontanillo y Raquel González Riesco, frente a Iker Güemes Martín, Arizona, C.B. y FOGASA, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.  
El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social n.º 2.

Asunto en que se acuerda: Ejecución de Títulos Judiciales 0000055/2011.

Persona a la que se cita: Iker Güemes Martín, Arizona, C.B., como parte/s demandada/s.

R-201101990

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de comparecencia. Y también, si la parte contraria lo pide, y El/La Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial, calle del Riego, n.º 5-4.ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer: 23-5-2011, a las 10:30 para la celebración de la comparecencia.

#### PREVENCIONES LEGALES

A la citada comparecencia deberá acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertida que conforme a lo establecido en el artículo 278 de la L.P.L. de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Para el caso de que el demandado intente asistir a juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, deberá poner esta circunstancia en conocimiento del Juzgado, por escrito, en el plazo de 48 horas siguientes a recibir la citación.

Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que está obligado a entregar la copia de la resolución al destinatario, o darle aviso si sabe de su paradero; que puede ser sancionado con multa de 20 a 200 euros si se niega a la recepción o no hace entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar a la Oficina Judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

En Zamora, a doce de abril de dos mil once.-El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación a los ejecutados Arizona, C.B., e Iker Güemes Martín, se expide el presente; con la advertencia a los mismos que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a doce de abril de dos mil once.-El/La Secretario/a Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

#### ZAMORA

NIG: 49275 41 2 2010 0018683. EJECUTORIA N.º 0000005/2011. Delito/falta: HURTO.

#### *Edicto*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, S.S.<sup>a</sup> ha dictado la resolución siguiente:

#### SENTENCIA N.º 181/2010

En Zamora, a veinticinco de noviembre de dos mil diez.

Vistos por mi, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Pilar Carballo Albarrán, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Zamora y su partido, en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas n.º 114/2010, seguida por una falta de hurto, habiendo sido parte en la misma José Antonio Gago Lorenzo, como denunciante, el Establecimiento Comercial Eroski, en la persona de su representante legal como perjudicado, y Marian Benoni Caliman y Bogdan-Marian Miu en calidad de denunciados, y con intervención del Ministerio Fiscal, he dictado la presente resolución.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*-El presente procedimiento se incoó en virtud de atestado, y después de practicar las diligencias esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho y las personas que en el mismo han participado, se acordó su tramitación como juicio de faltas, según lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acordándose su celebración en el día y hora señalados y teniendo lugar con la asistencia de la parte denunciante asistido del letrado reseñado en el acta del juicio, no compareciendo los denunciados, habiendo sido citados en legal forma.

Después de las alegaciones de las partes, el Ministerio Fiscal informó interesando la condena de los denunciados como autores cada uno de ellos de una falta de hurto del art. 623.1 CP, a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del artículo 53 CP y las costas, y que indemnicen al Centro Comercial Eroski en la suma de 183,20 por el valor de las botellas de Whisky sustraídas por los mismos.

El letrado de la acusación particular se adhirió a lo solicitado por el Ministerio Público.

*Segundo.*-En la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales vigentes.

#### HECHOS PROBADOS

*Primero.*-De lo actuado en juicio resulta probado y así se declara que: El día 11

R-201101992

de septiembre de 2010, sobre las 13:45 horas, Marian Benoni Caliman y Bogdan-Marian Miu entraron en el Establecimiento Comercial Eroski, sito en la Avda. de Cardenal Cisneros, s/n, de Zamora, y se apoderaron de dieciséis botellas de Whisky, pasando la línea de caja de dicho establecimiento sin abonar su importe.

Sólo dos botellas fueron recuperadas por el Centro Comercial Eroski sin reunir las mismas condiciones para su posterior venta, habiendo sido valoradas las dieciséis botellas en 183,20 euros, formulando reclamación dicho establecimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*-Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del Código Penal.

La documental consistente en el atestado obrante a los autos, juntamente con la declaración del vigilante de seguridad que formuló la denuncia, así como la documental obrante en autos, especialmente las fotografías correspondientes a la grabación efectuada por el centro comercial en el momento de los hechos, constituyen pruebas de cargo suficientes para considerar destruida la presunción de inocencia que ampara a los denunciados.

*Segundo.*-De la expresada falta de hurto son autores los acusados art. 28 del Código Penal, pues ejecutaron por sí solos los hechos.

*Tercero.*-No concurren en los acusados circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

*Cuarto.*-Aplicando el art. 638 del CP, visto el desvalor de la acción penal absolutamente injustificada, procede imponer a cada uno de los acusados la pena de dos meses de multa. Por lo que respecta al importe de las cuotas, estas han de determinarse en relación a la situación económica de los reos, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias de los mismos (artículo 50.5 CP), circunstancias en relación a las cuales no consta dato alguno, de forma que, en aplicación del principio de beneficio del reo, se fija en tres euros (por entenderse que la cuota de dos euros debe reservarse a situaciones de indigencia que no concurren en el presente caso). Todo ello sin perjuicio de que, como preceptúa el artículo 51 del Código Penal, si variase la situación económica de los penados, excepcionalmente y tras la debida indagación de dicha situación, pueda modificarse tanto el importe de las cuotas periódicas como los plazos para su pago.

En consecuencia, se impone a cada uno de los acusados por la falta del artículo 623.1 CP, la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de tres euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, y, en aplicación del art. 50.6 CP, que las cuotas se paguen de una sola vez en el mismo día del requerimiento de pago o al siguiente.

*Quinto.*-A tenor de los artículos 109, 110.3 y 116 del Código Penal, es procedente declarar la responsabilidad civil del acusado, y, a tenor del art. 115 CP, resulta ponderado fijar el quantum indemnizatorio interesado por el Ministerio Fiscal, esto es, 183,20 euros correspondiente al valor de reposición de las botellas de Whisky sustraídas al Centro Comercial Eroski.

R-201101992

*Sexto.*-Conforme al artículo 123 del código Penal, en relación con los artículos 239 y 240 de la LECrim., las costas deben ser impuestas a los condenados.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Condeno a Marian Benoni Caliman y a Bogdan-Marian Miu, como autores criminalmente responsables cada uno de ellos de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, y sin que concurren en los mismos circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena para cada uno de ellos de dos meses de multa con una cuota diaria de tres euros (3 euros), siendo de aplicación la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándoles igualmente al pago de las costas por mitad, y a que indemnicen conjunta y solidariamente al Centro Comercial Eroski en la persona de su representante legal en la suma de ciento ochenta y tres euros con veinte céntimos de euro (183,20 euros), correspondiente al valor de reposición de las botellas de Whisky sustraídas a dicho Centro.

Las cuotas se pagarán por los condenados de una sola vez en el mismo día del requerimiento de pago o al siguiente.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia provincial de Zamora, en el plazo de cinco días desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*-Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la misma Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Zamora, a veinticinco de noviembre de dos mil diez de lo que yo el Secretario/a doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Bogdan Marian Miu, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a diecinueve de abril de dos mil once.-El/La Secretario/a Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

#### ZAMORA

NIG: 49275 41 2 2010 0021248. EJECUTORIA N.º 0000015/2011. Delito/falta: FALTA ESTAFA, APROP. INDEBIDA Y OTRAS DEFRAUDACIONES.

#### *Edicto*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, S.S.<sup>a</sup> ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En Zamora, a diecinueve de abril de dos mil once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*-En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a Isaac Nieto Rodríguez como autor criminalmente responsable de una falta de estafa del art. 623.4 CP, a la pena de seis días de localización permanente, y al pago de las costas y a que indemnice a la gasolinera del Centro Comercial Eroski, sito en Zamora en la Avenida de Cardenal Cisneros, s/n, en la persona de su representante legal, en la suma de cinco euros (5 euros), en concepto del combustible que fue repostado y no abonado por el mismo.

*Segundo.*-Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al/a los condenado/s y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que por ninguna de ellas se haya interpuesto recurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*-Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes, aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, lo que puede acaecer bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso. Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil once en la presente causa seguida como juicio de faltas.

Así lo manda y firma D. Daniel Sánchez de Haro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Zamora. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario/a Judicial.

R-201101991

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isaac Nieto Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, expido el presente, en Zamora a diecinueve de abril de dos mil once.-El/La Secretario/a Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

#### BENAVENTE

NIG: 49021 41 1 2010 0101291. Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000760/2010. Sobre OTRAS MATERIAS. Contra D. JUAN RAMÓN ROSILLO BORJA. Procurador Sr. ALBERTO GENARO DEL HOYO LÓPEZ.

#### *Edicto*

El Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Benavente.

*Hago saber:* Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación n.º 760/10, a instancia de Juan Ramón Rosillo Borja, en nombre y representación de Del Hoyo López, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

La finca sita en La Rosaledo, Benavente, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2067, libro 269, folio 107, finca 4269.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles interesados, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Benavente, a veintitrés de marzo de dos mil once.-El/La Secretario.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

#### TORO

NIG: 49219 41 1 2009 0101655. Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000477/2009. Sobre OTRAS MATERIAS. De D. SATURNINO GARCÍA MARBAN. Procurador Sr. AUGUSTO RODRÍGUEZ SAMANIEGO.

#### *Edicto*

Doña Rosa Álvarez Bustillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Toro.

*Hago saber:* Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000477/2009, a instancia de Saturnino García Marban, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Finca rústica: Número trescientos cincuenta y nueve del plano, terreno dedicado a regadío, al sitio de El Barco, Ayuntamiento de Toro, que linda: Norte, con acequia 18 que la separa de Alfonso Talegón Talegón (Finca 357) y de Teófilo Talegón Talegón (Finca 356); sur, con Sebastián Frontaura Roseta (Finca 360) y tubería de riego contigua a la carretera de Villaralbo; este, con la finca 360; y oeste, con acequia 18 que la separa de Alfonso Talegón Talegón (Finca 358) y de las fincas 357 y 256; Mide sesenta y ocho áreas y veinte centiáreas. Indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo 1.779, libro 436, folio 80, finca de Toro n.º 49335.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Toro, a quince de junio de dos mil diez.-La Juez. El Secretario.

R-201101707

## VI. Anuncios particulares

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA JAIZQUIBEL MIGUELAÑEZ MARTÍNEZ  
VILLALPANDO (ZAMORA)

### *Edicto*

Villalpando, a catorce de abril de dos mil once.

Yo, María Jaizquibel Miguelañez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Villalpando (Zamora), CP 49.630 y oficina abierta en la C/ Real, número 27-1.º A, hago constar:

Que en mi Notaría, a requerimiento de Doña María Josefa Heredero Turiño, se está tramitando Acta de Notoriedad para la declaración de exceso de cabida, al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe:

Finca urbana casa en el casco de Villalba de la Lampreana (Zamora), que mide según título unos doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>), de los que cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) corresponden a vivienda y cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) al corral.

Linda: Derecha, entrando, camino de Castronuevo; izquierda, Onesimo Turiñ; y fondo, Cayetano Prieto y Amalio Lorenzo.

Actualmente según certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes inmuebles urbanos la finca descrita, está sita en la Carretera Castronuevo, número 3, de Villalba de la Lampreana, mide seiscientos cuarenta y un metros cuadrados (641 m<sup>2</sup>) de suelo y seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados (685 m<sup>2</sup>) de superficie construida.

Consta de dos plantas, la planta baja ocupa quinientos siete metros cuadrados (507 m<sup>2</sup>), que es la superficie total ocupada por la edificación, de los que trescientos cuarenta y seis metros cuadrados (346 m<sup>2</sup>) están destinados a vivienda, sesenta y tres metros cuadrados (63 m<sup>2</sup>) destinados a aparcamiento y noventa y ocho metros cuadrados (98 m<sup>2</sup>) destinados a almacén.

La planta primera tiene una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados (178 m<sup>2</sup>) destinados a almacén.

Linda: Derecha, entrando, Carretera de Castronuevo; izquierda, con Don Onésimo Turiño Turiño (Carretera Castronuevo, 1), con Don Lorenzo Baladrón Margallo (Camino Eras, 2) y Don Jesús María García Vaquero (Camino de las Eras, 4); fondo, con Don Cayetano Prieto Cuerdo (Carretera Castronuevo, 5) y Don Jesús María García Vaquero (Camino de las Eras, 4); frente Carretera de Castronuevo.

Referencia catastral: 0746301TM8204N0001ZP.

Inscripción.-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando (Zamora), al tomo 1305, libro 31, folio 62, finca 3541, inscripción 1.ª.

R-201101965

Que como consecuencia de las mediciones realizadas en la misma, resulta que la verdadera cabida de la finca es la de 641 m<sup>2</sup>, por lo que se interesa la tramitación de la referida acta al objeto de concordar los asientos del Registro de la Propiedad con la cabida real de la finca.

Advertencia: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

La Notario, María Jaizquibel Miguelañez Martínez.

## VI. Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES “MARGEN IZQUIERDA DEL ESLA”

#### *Convocatoria*

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta General ordinaria, la cual se celebrará el día 1 de mayo de 2011, domingo, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda, en el Salón de Actos del Excelentísimo Ayuntamiento de Bretó de la Ribera.

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Cuentas Generales que presenta la Junta Gestora.
- 3.º Avance de Presupuesto para el 2011.
- 4.º Renovación de los vocales salientes.
- 5.º Ruegos y presuntas.

Barcial del Barco, 28 de marzo de 2011.-El Presidente.

R-201101532